

dero 2, f. 89]. Interrogado Juan Hernandez sobre el mismo dicho de García, contestó que es falso [cuad. 1, fs. 13 vta.].

23. De época incierta es igualmente la especie que vierte Güereña sobre la amenaza que dice le hizo mi cliente á su esposo, de ponerle *un galabardo uqe le rompiera las costillas* [cuad. 1, fs. 3 vta.], aunque aquella lo niega [cuad. 1, f. 49], protestando contra cualquiera dicho suyo, por reputarlo su enemigo: dice que puede haberse equivocado con una ocasion en que lo amenazó con *ponerle un apoderado*; y ya he dicho antes que en efecto lo intentó ella y aun me solicitó para el efecto.

24. Las desavenencias matrimoniales es uno de los indicios sobre que mas se ha insistido para complicar á mi cliente en la muerte de su esposo, y el Sr. juez letrado los da por incuestionables en su sentencia, asentado “que el matrimonio de la reo se alteraba con frecuencia con riñas y desazones, segun el testimonio de Josefa Calderon é Ignacia Ugarte.” Sobre este particular puede decirse que las constancias de autos no son tan terminantes, y que los testigos deponen con circunstancias que debilitan la creencia y desvirtúan la presuncion que quisiera fundarse en ellas.

25. Preguntada Josefa Calderon si sabia ó presumia quiénes fueran los autores de la muerte de D. Silvestre Hernandez, inculpó á mi cliente llevada de los indicios generales que aparecian contra ella, y porque “no podia ver á su esposo, pues ese mismo dia habian reñido, por cuyo motivo no quiso cenar” [cuad. 1, f. 17]: preguntada Ignacia Ugarte ¿si el matrimonio de su ama y D. Silvestre era bueno ó tenían algunas riñas? Contestó: que *si tenían algunas* y últimamente se habia ido la señora á su casa; *pero que se reconciliaron dos ó tres dias antes y no habian vuelto á tener incomodidad* [cuad. 1, f. 15].

26. He aquí literalmente las respuestas de los testigos citados principalmente para probar las *riñas frecuentes*: Josefa Calderon nada dice de esta frecuencia, y depone de una sola riña habida en el mismo dia de la muerte: Ignacia Ugarte testifica de *algunas*, añadiendo, que dos ó tres dias antes se habian reconciliado: para completar este cuadro de inexactitudes, debe tenerse presente, que la misma Calderon, preguntada después sobre la hora en que sucedió

la riña, dijo: que no supo absolutamente que D. Silvestre Hernandez riñera con su esposa á ninguna hora del dia que se le pregunta [cuad. 5, fs. 8 y 27]: agréguese, que mi cliente habia castigado á la testigo dos dias antes de vertir su deposicion, por su mal servicio, hasta hacerla llorar. [Cuad. 2, fs. 25 y 67 vta.]

27. Formando un cuadro sinóptico de las diez y ocho constancias que obran en el proceso, todas relativas á los disgustos del matrimonio, tenemos el producido siguiente: un testigo dice que presencié una desazon el dia de la muerte, aunque después resultó contrario: otro depone de algunas, sin enumerarlas: Marta Quiñones dice que supo *por mi cliente* la ocurrida con motivo de la sustraccion fraudulenta que hacia el occiso del dinero [cuad. 2, fs. 12 vta.]: Magdaleno Rodriguez, á quien el juez puso en la casa por pedimento de mi cliente para que observara sus desazones y al que las causaba, dice: “que por dos veces presencié que D. Silvestre maltrató de palabra á su esposa *y esta lo sufrió con paciencia*” [cuad. 2, fs. 24 vta.], D^a Mónica Alcalde, hermana de mi cliente, dice: que supo por esta de dos ó tres disgustos habidos en el matrimonio [cuad. 2, f.]: el menor Güereña ha dicho que no habia disensiones frecuentes entre él y mi cliente (cuad. 2, f. 8 vta.), de cuya falsedad hay repetidas constancias de todo género en el proceso, y depone que en el matrimonio habia continuas riñas [cuad. 1, f. 3 vta.]: tres testigos afirman que mi cliente se indignaba cuando, aun en broma, llamaban á su esposo con el apodo por el cual era bastante conocido [cuad. 2, fs. 21, 22 y 23]: el alcalde 1^o constitucional certifica, que la demanda intentada por mi cliente contra su suegra y Güereña, para hacerlos salir de la casa, no dió origen á ningun disgusto entre los esposos [cuad. 2, f. 2]: que aunque en la ocasion de la extraccion del dinero doña Nepomucena se quejó de que Cortés le dió unas cachetadas, no probó este hecho [cuad. 2, f. 39], y la Ugarte dice: que solamente los oyó hablar en voz alta [cuad. 2, f. 79]: los testigos de f. 83 declaran: que después de este acontecimiento no advirtieron en mi cliente un resentimiento ú odio hácia su marido, y que aun al contrario les refirió el suceso chanceándose.

28. La embriaguez á que desgraciadamente solia entregarse el occiso y las impertinencias que ella aconseja, determinaron á su es-

posa á provocar una informacion de testigos, haciendo entender á aquel que era para intentar un divorcio en caso de que no corrigiera sus defectos [cuad. 2, f. 39]; pero segun consta de la certificacion del Sr. provisor [cuad. 2, f. 80], jamás llegó á intentarse por ninguno de los cónyuges; últimamente, la carta de f. 28, cuad. 2, escrita en 26 de Julio y de la que he hablado en el núm. 18 de este escrito, vienen á convencer, que la paz del matrimonio se estableció de una manera inalterable desde aquel acontecimiento, pues ningun testigo depone sobre disgustos posteriores, y todos convienen, incluso el mismo Güereña, en que algunos dias antes de la muerte de Cortés reinaba entre los cónyuges la mas perfecta armonía. He aquí lo que aparece en autos sobre las *frecuentes riñas* que tanto se han exajerado, y V. E. verá que no he omitido en mi sinopsis la mas insignificante circunstancia, ni aun de aquellas que pueden perjudicar á mi cliente. Me olvidaba de referir dos hechos muy clásicos que la favorecen: dice la Ugarte, que en la misma noche de la desgracia estuvo el occiso platicando un gran rato con su esposa en la mejor armonía *reclinado sobre las almohadas* en que aquella estaba acostada [cuad. 2, f. 66]. D. Pablo Zubia dice: que pasando en ese mismo dia, cosa de las dos de la tarde, por la tienda de Cortés, vió á su esposa acostada sobre el mostrador y que pasaba á este una mano por el pecho (cuad. 2, fs. 78 vta.).

29. Se ha querido tambien formar una presuncion de la familiaridad con que dice Güereña se trataban mi cliente y Juan Hernandez; pero esta asercion es absolutamente falsa: Blas Perez y Marta Quiñones aseguran que jamás advirtieron una familiaridad y confianza que desdijera al respeto debido á un amo (cuad. 2, fs. 11, 12 y 13).

30. No cabe la menor duda en que habia una formal predisposicion entre el occiso y Juan Hernandez, ni tampoco en que éste profesaba un odio concentrado á aquel: el primero despidió al segundo de su casa y servicio, y el derecho presume siempre enemigo á un doméstico que ha sufrido semejante tratamiento, cuya presuncion confirman desgraciadamente innumerables hechos. La animosidad de Hernandez adquirió nuevo pábulo con el desaire que dice (cuad. 1, fs. 13 vta.) le corrió el occiso una vez en que fué á su casa

á llevar un recado, pues le dijo aquel que *no tenia que pisarle su casa, como ya se lo habia prevenido*.

31. Los testigos de fs. 84, 85 y 86, dicen: que Juan Hernandez hablaba mal de su amo, que este lo despidió muchas ocasiones de su servicio y se quejaba de que le daba *repostadas*: á Blas Perez, dijo aquel, que estaba agraviado con su amo (cuad. 2, fs. 90 vta.), que no queria volver á su casa y que le profesaba un odio mortal porque lo habia despedido y por otras incomodidades que habian tenido de antemano (cuad. 5, fs. 11 vta.): este resentimiento lo llevó tan al cabo, que segun declara el mismo Perez, se resistia siempre á acompañar á mi cliente á su casa cuando iba de la de su madre, y que en tales casos rogaba al declarante que la acompañara ó que hiciera el mandado á que se le enviaba, pues segun decia el mismo Hernandez, temia que el occiso le corriera un desaire.

32. Estas predisposiciones se exacerbaron con el lance que refiere el propio testigo; pues dice que en la misma semana en que acaeció la muerte de Cortés, fué este un poco ebrio y armado de pistolas á la casa de su suegra; pero que habiendo oido hablar á Hernandez en la habitacion del declarante, se entró á ella de improviso, con el pretexto de pedir una lumbre, echando á aquel una mirada amenazante. Esta relacion concuerda con el acontecimiento á que se refiere el reo y que dice fué el que lo determinó á perpetrar el homicidio. Preguntado sobre las causas que tuvo para dar muerte á Cortés, contesta: que en ese dia por la mañana lo habia encontrado aquel por la botica de Tinoco, le abocó dos pistolas á los pechos, reconviniéndole y suponiendo que el exponente habia dicho que deseaba encontrarse con él, lo cual era falso: que por esto y el bochorno que pasó, pues se hizo delante de mucha gente, se determinó á darle muerte (cuad. 1, fs. 41 vta.).

33. Así como Hernandez albergaba de antemano un odio implacable contra su amo y bienhechor, de la misma manera premeditó mucho antes su delito, espiondo la oportunidad de perpetrarlo hasta que esta se le presentara y hubiera un hecho, como el del amago con las pistolas, que determinara su final resolucion. El mismo Blas Perez, que trataba diariamente á Hernandez, cuando fué interrogado sobre las señas particulares del puñal que usaba Hernandez, y

muy particularmente sobre si aquella arma tenia cosa de tres ó cuatro dedos de filo por ambos lados hácia la punta, contestó: que así era en efecto, y que vió el puñal en una ocasion que lo aguzaba (cuad. 2, f. 12). Interrogado posteriormente á petición mia el mismo testigo, dijo: que en la semana de la muerte de Cortés, vió á su homicida amolar el puñal, y por varias ocasiones lo encontró en las dos esquinas opuestas del callejon donde vivia el occiso, como atisbando la casa de este [cuad. 5, f. 12]. Todos los hechos referidos prueban un odio anterior al delito y un designio formal de obsequiar sus inspiraciones á la primera ocasion oportuna.

34. Hácia este tiempo mi cliente se encontraba en los primeros meses de su embarazo y estaba por consiguiente sujeta á todos los achaques y novedades que se sienten en tal estado: dos ó tres dias antes del suceso, se habia sentido indispuesta y aun lo estuvo en el mismo dia 8; de suerte que á las oraciones se acostó llevándole á la cama la cena Josefa Calderon [cuad. 1, fs. 15 y 16].

35. Se ha querido sacar una presuncion contra mi cliente por la circunstancia de haberse acostado vestida en aquella noche fatal; infringiendo de esto una preparacion para el delito; mas plenamente se ha probado en el proceso con los dichos de Ignacia Ugarte, Marta Quiñones y Mariquita Mayorga, que aquella dormia muchas ocasiones vestida y que era costumbre suya el hacerlo siempre que estaba indispuesta (cuad. 2, fs. 67 y 69; cuad. 5, f. 87), cuya costumbre ha existido en todas las personas de la familia de mi cliente.

36. He dicho antes que mi cliente se encontraba en los primeros meses de su preñez, por cuya circunstancia tenia aversion á los alimentos condimentados con grasa, segun declaran Ignacia Ugarte y Josefa Calderon, y para suplirlos acostumbraba, hacia muchos dias, tomar almendrada (cuad. 5, fs. 6, 8 y 27). “La mayor parte de las mujeres, dice Desormeaux, se ven atacadas de inapetencia los primeros meses de su preñez, y tienen, *sobre todo, aversion á los alimentos del reino animal*: algunas padecen ptyalismo, náuseas y vómitos. Estos fenómenos cesan ordinariamente al tercero ó cuarto mes, siendo reemplazados por un gran apetito y una pronta y fácil digestion.”¹ Esta circunstancia, que parece insignificante, debe te-

¹ Dictionnaire de medicine por MM. Adelon, Beclard, &c., tom. 10, artículo Grossesse, pág. 388.

nerse muy presente por el influjo que se verá ejerce en la causa.

37. No debo tampoco pasar en silencio otro incidente, todavía de mayor influencia, aunque igualmente se presenta con un carácter despreciable. El occiso habia mandado construir una armazon en la tienda, que está comunicada por una puerta con la recámara donde dormian los esposos, y para que el ruido de los carpinteros no turbara el sueño de mi cliente durante la siesta, tenia mandado aquel que en la sala se unieran dos camapés para ponerle cama donde durmiera: en este punto están contestes la Ugarte y Calderon, así como tambien en el de que luego que se levantaba mi cliente de la siesta, se ponian los camapés en sus puestos respectivos, haciéndose esta operacion por la última testigo [cuad. 5, f. cit.]: en otro lugar he dicho que mi cliente corrigió duramente á Josefa Calderon en el mismo dia de la desgracia; este castigo fué precisamente porque no habia puesto pronto la cama para la siesta (cuad. 2, fs. 25 y 67). Las especies de que he hecho mérito vienen á ser un adminículo nuevo de la armonía que reinaba últimamente entre el occiso y su esposa, pues se advierte el cuidado y oficiosidad del primero para proporcionar á la segunda todas las comodidades apetecibles.

38. Se ha supuesto á mi cliente encubridora y receptadora del autor del delito porque no lo descubrió siéndole, segun dicen, tan conocido, *como que estaba á su servicio*: esta asercion es una de las muy graves inexactitudes en que ha incurridose por la ligereza con que se da crédito al dicho de Güereña, por la inexactitud con que haya redactádose la deposicion de Juan Hernandez, y por no haber maduramente meditado las pruebas que sobre este mismo hecho obran en el proceso.

39. Preguntado Güereña si presumia quién fuera el delincuente, dijo que Hernandez, por las razones que expone, y porque habiendo sido despedido de la casa, *lo recogió mi cliente después* (cuaderno 1, f. 3 vta.): preguntado el reo *¿por qué salió de la casa de D. Silvestre Hernandez?*—Contestó: *que su mismo amo lo corrió y doña Nepomucena lo acomodó al dia siguiente en la de su madre doña Francisca Garayo* [cuad. 1, fs. 13 vta.]. De estas deposiciones se ha deducido la inexacta asercion de que Hernandez *estaba al servicio de mi*

cliente; asercion tremenda por las consecuencias que de ella podian inferirse contra la acusada.

40. He dicho en el núm. 21 de este escrito, que cuando el reo fué despedido por el occiso, debia cinco pesos que mi cliente le tenia adelantados: el hecho está probado plenamente. Interesada en no perderlos, lo acomodó en la casa de su madre para que los devengara con su trabajo; así es que Hernandez, como lo afirma Blas Perez (cuad. 5, f. 12), servia á doña Francisca Garayo y no á doña Nepomucena Alcalde: esta no lo acomodó por *recogerlo ó protegerlo*, como dicen Gúereña y el oficio fiscal, sino para reembolsarse del dinero que le tenia adelantado. Estas inexactitudes ó descuidos de locucion, son de funestas consecuencias: *vida, libertad, propiedad, honor, todo lo mas precioso que tenemos, depende de la eleccion de las palabras*, dice Bentham, y en esta ocasion se han sacrificado aquellos bienes por la descuidada explicacion de los testigos y la prevenida voluntad del que las ha valorizado, pues aquellos no dijeron ciertamente lo que se les quiere hacer decir. Para concluir mi relacion en esta parte, debo advertir que el occiso tenia frecuentemente en la cabecera de su cama, segun declara mi cliente [cuad. 1, folios 31 vta.], un fusil, una carabina, dos pares de pistolas, un sable y una daga de dos filos.

41. Cuando se buscan las pruebas de un gran delito, dice Pital, es necesario investigar y examinar lo que hizo el acusado el dia antes de su perpetracion: conformándome con esta importante doctrina, repasaré las acciones de Juan Hernandez y de mi cliente segun las constancias que de ellas obran en el proceso. Blas Perez dice (cuad. 1, fs. 11 vta.), que el dia 8 salió el primero de su casa, cosa de las cinco de la tarde, y volvió á ella á las diez y media ó tres cuartos para las once de la noche: preguntado el reo sobre el lugar donde estuvo á la hora primera mencionada, dijo: que en casa de mi cliente hasta las seis de la tarde, y que lo vieron salir una señora chaparrita y una güerita que estaban en la puerta de enfrente de un tal D. Julian, y que no volvió á ella [cuad. 1, f. 13]: mi cliente niega el hecho (fs. 23 vta.): examinadas las personas que dice el reo lo vieron desde la casa del C. Julian Lopez, cuando salió, contestaron Celedonia Trujillo y María Josefa Gaitan, que era falsa la

cita, y Cecilia Vargas expuso, que ni aun en su casa estuvo esa tarde: posteriormente dijo en un careo, que habia estado con mi cliente á las cinco de la tarde en la puerta del zaguan, sin que hubiera en él otra persona [cuad. 1, fs. 24; cuad. 1, f. 25]: pasemos á examinar los hechos de mi cliente desde las dos de la tarde hasta las ocho de la noche.

42. El C. Pablo Subia dice (cuad. 2, fs. 78 vta.), que en la primera hora citada la vió recostada en el mostrador de la tienda, junto á su esposo que estaba en pié, y al cual le pasaba una mano por el pecho. Preguntada mi cliente si habia salido de su casa en la tarde mencionada, dijo: que desde á las doce se sintió herida de calofrio, durmió siesta despues de comer hasta las cinco, dejando dicho al mozo Felipe que le dijera á María Ignacia la cocinera, que no fuera á salir y dejara la casa sola: que cuando se levantó estuvo un rato platicando con su primo D. Juan Manuel Sañudo que buscaba á su esposo, hasta que llegó este, que se ocupó en tapar goteras, y después estuvo platicando con ella hasta la hora de acostarse (cuaderno 1, f. 23): posteriormente se le preguntó, si después que se levantó de siesta oyó que alguno tocara la puerta de la calle, á lo que contestó, que tan luego como se levantó de siesta fué á la cocina, observó abierta la puerta de la calle y se pasó á continuacion á la tienda donde estaba su primo Sañudo (f. 32): Ignacia Ugarte habia dicho [f. 15] que doña Nepomucena se fué á la casa de su madre desde las tres de la tarde y que no volvió hasta las cinco; pero Blas Perez depuso contra esta asercion (f. 38), y la misma Ugarte corrigió posteriormente su testimonio diciendo, que en la mañana fué cuando salió doña Nepomucena [fs. 30 vta.].

43. La declaracion que esta ha dado, y que literalmente se insertó en el número anterior, resulta justificada por el dicho de los testigos y por las presunciones que obran en el proceso. D. Juan Manuel Sañudo dice: que en efecto estuvo en la tienda del occiso y que hácia las cuatro y media salió á ella mi cliente y permaneció cosa de dos ó tres minutos, entrándose después en las piezas interiores: que cosa de un cuarto de hora después volvió á salir y se entró en seguida en compañía de su esposo, que acababa de llegar con el exponente y que ya no salió después [cuad. 2, f. 10].

44. Habiéndose preguntado á la Ugarte si doña Nepomucena recibió alguna visita en esa tarde, dijo: que hasta las cinco que se levantó, nadie entró porque la testigo cuidó la puerta y la tuvo cerrada: que entre cinco y cinco y media la despachó su ama á la cocina (f. 31) á hacer una poca de almendrada, habiendo ido por las almendras, arroz, azúcar y canela á la tienda de D. Cesario Vazquez (cuad. 2, f. 19): que entonces oyó tocar la puerta de la calle, que salió á abrir su misma ama; pero que la declarante no salió á ver quién era, ni supo si entró ó no entró algun individuo (cuad. 1, f. 31).

45. Habiéndosele hecho cargo á doña Nepomucena de su retención con respecto al adminículo que refiere la Ugarte, contestó: que la puerta de la calle estaba abierta y no cerrada, y que el aldabazo que oyó fué sin duda cuando desde la tienda mandó al aprendiz del carpintero para que la cerrara [cuad. 1, fs. 45 vta.]: examinado este, dijo que era cierto que á cosa de las cinco de la tarde lo mandó la señora á cerrar la puerta del zaguan de su casa que estaba abierta [f. 51]: el juez certifica que, habiendo reconocido esta, advirtió que al cerrarla suena el aldabon como si tocaran de afuera (f. 58): después de los sucesos referidos no consta probado otro, sino el de que mi cliente se metió en la cama para dormir á las oraciones de la noche, que á esta hora se fué á su casa el mozo Felipe Hernandez, segun lo tenia de costumbre, aunque con repugnancia de doña Nepomucena, quien al tiempo de irse le dijo: ¡Válgame Dios. Sr. Felipe! ¿Cómo se quiere ir cuando llueve tanto? [cuad. 1, fs. 5 y 2; fs. 75 y 76]. Segun dicen las criadas, poco después de las oraciones le llevaron la cena, que no tomó ni en esta vez, ni á las ocho y media que se la volvieron á entrar: la Ugarte dice: que D. Silvestre estuvo platicando un gran rato en la mejor armonía con su mujer recostado sobre las almohadas de esta; en fin, dicen, que á eso de las nueve de la noche el occiso cerró la puerta de la sala por dentro, que ellas se acostaron encerrándose con llave en la cocina; y que nada supieron posteriormente, hasta que como una hora después oyeron que su ama les tocaba la puerta para que le abrieran, diciéndoles que los habian robado: sobre las expresiones que doña Nepomucena añadió, varían los tres únicos testigos; la Ugarte de-

clara que doña Nepomucena dijo: habian matado y robado á su marido: la Calderon, que creia habian herido á D. Silvestre, y la Borja que quién sabe si le habrian pegado [cuad. 1, fs. 4 vta., 14 á 18, y cuad. 2, f. 66].

46. Los testigos enunciados están conformes en que doña Nepomucena llevaba las manos atadas por detrás, y que no se dejó desatar, diciendo que así queria ir hasta el cuartel para pedir auxilio, como en efecto lo hizo, llevándose consigo á Josefa Calderon.

47. Un sereno dió parte del acontecimiento al alcalde 3º constitucional, quien trasladándose al lugar de la escena, encontró en ella una patrulla: las deposiciones tanto del alcalde como de los primeros concurrentes, ministran las siguientes pruebas circunstanciales que sirvieron para la pesquisa. En medio de la recámara donde dormia D. Silvestre Hernandez, se encontró á este tirado boca abajo en un lago de sangre, con los brazos recogidos hácia el estómago y la cabeza bien puesta en el cuello, aunque estaba casi separada del tronco por una herida horizontal que llegaba hasta las vértebras: en la cama del occiso habia tambien bastante sangre: el cadáver estaba ya frio y cuidadosamente tapado con un zarape: junto á la cabecera de su cama y sobre un baul, se encontró doblada una sobrecama ensangrentada. Como la viuda atribuyó este acontecimiento á un asalto de ladrones, se procedió á hacer un riguroso escrutinio en toda la casa, sin que se encontrara señal alguna de violencia en las puertas y ventanas que daban á la calle, al patio y huerta de la casa, pues todas estaban cerradas por dentro: aunque Josefa Calderon dice que solo estaba abierta la ventana que cae á la huerta, ella la veria en tal estado después que la patrulla registró la trastienda acompañada de Manuela Borja, pues segun dice el sargento José María Gonzalez, encontró cerrada esta ventana y por ella salió á la huerta á continuar su registro: preguntada doña Nepomucena lo que habian robado, contestó que seis mil pesos; mas aunque los roperos estaban abiertos, nada faltaba en ellos, y además no se reconocieron las huellas que dejaron los ladrones estampadas por estar las calles llenas de lodo: tanto el alcalde como los concurrentes fallaron definitivamente que ella era la autora del delito; mas aunque se le hizo un riguroso escrutinio en toda la ropa de su uso,

tanto en la que traía puesta, como en la demás, no se encontró pieza alguna en que hubiera vestigios de sangre: el alcalde condujo á la cárcel á doña Nepomucena y á sus criadas, dejó la casa encomendada á la madre del occiso y mandó trasportar el cadáver en una escalera al cuartel del batallon Jimenez, dando cuenta al dia siguiente 9 de Agosto, á las seis de la mañana, al juez primero de letras [cuad. 1, fs. 7 vta., 14 á 18 y 33 á 38, cuad. 2, fs. 31 y 65].

48. Este funcionario se trasportó inmediatamente al lugar del suceso, que encontró en el mismo estado que la noche anterior, segun expresa el auto cabeza de proceso; pero habiendo hecho un escrutinio mas riguroso, descubrió en la recámara del occiso y debajo de la cama de doña Nepomucena, un túnico negro y una almohada de indiana azul encima, manifestando que en aquel lugar habia servido de cabecera á alguno; se hallaron tambien muy cerca de ella unos zapatos abotinados blancos, viejos y con correas muy negras, nuevas, para atarlos.

49. Continuando la pesquisa, examinó al menor Norberto Güereña, quien dijo que los zapatos eran del mozo Juan José Hernandez: preguntado si conocia la almohada y túnico, contestó que el cojincito pertenecia á la familia de D. Silvestre Hernandez, y el túnico se lo habia visto muchas veces á doña Nepomucena Alcalde (cuad. 1, f. 3): preguntado si observó que faltaran algunas cosas y si el occiso tenia algun dinero guardado, contestó: que solo echaba menos una daga de D. Silvestre, y que supone no tendria dinero, porque el dia anterior habia pedido prestados seis pesos á D. Cesario Vazquez: este depuso de conformidad (f. 20). Felipe Hernandez reconoció igualmente los zapatos y el túnico, mas no la almohada; añadió tambien, que las correas las habia comprado el testigo hacia poco por orden de doña Nepomucena, y que de ellas se tomó dos Juan José Hernandez (f. 4 vta.): preguntada mi cliente por el juez si conoce el túnico y la almohada, contestó: que el túnico es de su uso y la almohada de la casa, para sentarse, los cuales tenia en una silla junto con otra ropa en la cabecera de su cama (f. 23 vta.).

50. A consecuencia de estos indicios se aprehendió á Juan José Hernandez, y en un escrupuloso exámen que hizo el juez de su persona, le encontró una herida reciente en un dedo de la mano iz-

quierda y otra arriba de la rodilla derecha de pulgada y media de extension. Se advirtió que en su camisa y calzones blancos, recién lavados y todavía mojados, habia manchas de sangre anteriores á la lavada y otras posteriores: le ordenó el juez que se pusiera los zapatos y le vinieron perfectamente [f. 9].

51. Habiéndosele preguntado de dónde era la sangre de la camisa y calzoncillos blancos, contestó: que de la cortada del dedo y que se la habia dado el dia anterior cerca de las cuatro de la tarde componiendo un zapato, como lo podia decir Blas Perez, que vive con él: evacuada esta cita, resultó falsa [f. 11]. Preguntado dónde estuvo en la noche anterior desde las ocho hasta las diez de la noche, contestó: que en el meson de S. Antonio con unos arrieros de su tio Francisco N., de quienes se despidió á las once, hora en que se volvió á la casa de doña Francisca Garayo que cuida en compañía de dicho Perez. El juez se trasportó inmediatamente al meson, y habiendo prevenido al reo que designara el cuarto de su tio, señaló el núm. 14; mas la posadera dijo: que hacia quince dias no se ocupaba, y que desde mucho tiempo antes no habian llegado mas arrieros que dos de Guadalajara que estaban actualmente vendiendo loza en la plaza: oido esto por Hernandez, afirmó que dichos arrieros eran los de su tio: careado con ellos, convinieron todos en que jamás se habian visto.

52. Preguntado si conocia los zapatos blancos, contestó por la negativa: nuevamente interrogado sobre si tenia algunos iguales, dijo que sí, y que estaban en la pieza donde habia dormido la noche anterior. Habiéndose trasportado á ella el juez, solo se encontró un pañuelo con sangre fresca, mas no los zapatos: entonces los reconoció Hernandez y dijo que el dia anterior á las cinco de la tarde los habia dejado en la sala de la casa de doña Nepomucena y que ignoraba si esa señora los habria puesto en otra parte. Continuando el juez sus investigaciones en la casa de la Sra. Garayo, encontró un barril de agua teñida de sangre [f. 9 vta. y sig.].

53. Preguntado Blas Perez quién lavó á Hernandez y con qué objeto, contestó: que él solo entre seis y siete de la mañana, y que la noche anterior á la hora que entró, después de haber dejado en la sala todos sus trapos á excepcion de los calzoncillos blancos, fué